

928 COMISIÓN ORGANIZADORA

DEL

REGISTRO DE INHUMACIONES

DE LOS

Servidores de la Independencia de la República

ORDENANZA MUNICIPAL, MANIFIESTO

Y

REGLAMENTO



81.281
B. 1.280

MONTEVIDEO

IMPRESA Y LITOGRAFIA «LA RAZÓN»

57—CALLE CERRO—57

1895

COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL
REGISTRO DE INHUMACIONES

DE LOS
SERVIDORES DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA

LUIS MELIAN LAFINUR, *Presidente.*
FRANCISCO E. MARTINEZ, *Vicepresidente.*
JOSÉ GIMENEZ,
LUIS CARVE,
FEDERICO E. ACOSTA Y LARA,
JACINTO D. DURÁN,
ELBIO FERNANDEZ, *Vocales.*
JULIO MAGARIÑOS ROCCA, *Vocal-Secretario.*

ORDENANZA

CREANDO UNA COMISIÓN HONORARIA ORGANIZADORA DEL REGISTRO DE INHUMACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Siendo necesario tener conocimiento, tan exacto como sea posible, de los servidores de la Independencia de la República, civiles y militares, que han fallecido en el país y en el extranjero, para proceder á practicar las investigaciones requeridas con el objeto de saber de un modo inequívoco donde se encuentran sepultados, á fin de formar, con el resultado de esas investigaciones, un registro que sirva de consulta en los casos en que sea preciso conocer donde se encuentran inhumados, ó en que, por resolución superior, deban ser trasladados sus manes á los respectivos panteones que la gratitud nacional les ha erigido en el Cementerio Central de Montevideo, ó en que deban ser repatriados para tributarles los honores que la Asamblea Legislativa les decreta en mérito de sus grandes servicios á la Patria; la Junta Económica Administrativa de la Capital, encargada de la dirección y administración de cementerios del Departamento, en sesión celebrada,

DISPONE :

Artículo 1.º Autorízase á la Dirección de Cementerios, para nombrar una Comisión Hono-

raria adjunta, que se denominará: «ORGANIZADORA DEL REGISTRO DE INHUMACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA», cuyo cometido será la formación del Registro de que habla el considerando que precede á esta ordenanza, la cual se regirá por un Reglamento que ella misma formará y someterá á la aprobación de la Junta E. Administrativa por el órgano correspondiente.

Art. 2.º La Comisión Honoraria dependerá inmediatamente de la Dirección de Cementerios y por medio de la cual se comunicará con las oficinas públicas.

Art. 3.º Dicha Comisión procurará, en cada caso, revestir el resultado de sus investigaciones de la mayor autenticidad posible y los antecedentes que sirvan de documentación al caso deberán estar en relación directa con el número respectivo que le corresponda en el registro.

Art. 4.º Las erogaciones que demande la instalación y funcionamiento de la Comisión Honoraria, serán costeadas con los fondos de la Junta E. Administrativa de la Capital é imputadas á su presupuesto de gastos anual.

Art. 5.º Las oficinas de la Junta E. Administrativa pondrán á disposición de la Comisión Honoraria los datos y antecedentes que solicite de sus libros y archivos.

Art. 6.º La presente ordenanza será sometida á la aprobación del P. E. antes de ser puesta en ejecución, solicitando á la vez se sirva disponer que las reparticiones de su dependencia así como los señores cónsules y agentes nacionales en el Exterior, presten á la Comisión honoraria organizadora del Registro de Inhumaciones de

los servidores de la Independencia de la República, todo el concurso que solicitare para el mejor acierto de sus investigaciones y formación del Registro.

Francisco E. Martinez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Diciembre 26 de 1893.

Vista al señor Fiscal de Gobierno.

Ferrando.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. Señor: Dado el plausible objeto que persigue la ordenanza en vista, no vé este Ministerio inconveniente en que le preste V. E. su aprobación, autorizando á la vez la cooperación de las autoridades de su dependencia, solicitada por el artículo 6.º de la misma.

Montevideo, Enero 5 de 1894.

José Maria Reyes.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 8 de 1894.

Considerado por el Gobierno el proyecto de Ordenanza Municipal formulado por el Director de Cementerios, creando una Comisión encargada de organizar el Registro de Inhumaciones de los servidores de la Independencia Nacional, atento al fin verdaderamente patriótico que se

persigue y en vista de lo aconsejado por el ministerio fiscal.

Se resuelve :

Aprobar en todas sus partes la Ordenanza referida y para su promulgación y demás efectos, vuelva este expediente á la Junta E. Administrativa de la Capital.

Comuníquese.—

HERRERA Y OBES.

Andrés M. Ferrando.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Enero 11 de 1894.

Cúmplase por la Dirección de Cementerios lo resuelto por el S. Gobierno.

R. Benzano,

Secretario General.

Vilaza

Dirección de Cementerios.

Insértese en el libro de ordenanzas y publíquese.

C. B. Canlera,

Secretario.

Martinez,

Director.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 12 de 1895.

Con sus antecedentes, pase en vista al Señor Fiscal de Gobierno.

HERRERA Y OBES.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. Señor:

Puede V. E., si lo tiene á bien, aprobar la supresión del artículo 2.º de la ordenanza de 8 de Enero de 1894 acordada por la Junta según su precedente comunicación.

Montevideo, Marzo 18 de 1895.

José M^a. Reyes.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Marzo 22 de 1895.

Atento los fundamentos aducidos por la Comisión organizadora del Registro de inhumaciones de los Servidores de la Independencia de la República, solicitando la derogación del Art. 2.º de la ordenanza Municipal de 8 de Enero de 1894 á cuya solicitud se ha adherido la Junta E. Administrativa y vista la opinión fiscal.

SE RESUELVE

Derogar el Art. 2º de la ordenanza referida en el sentido que solicita la Comisión Organizadora del Registro de inhumaciones.

Comuníquese y vuelva á la Junta á sus efectos.

IDIARTE BORDA.

MIGUEL HERRERA Y OBES.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Marzo 23 de 1895

Pase á la Dirección de Cementerios para su conocimiento y demás efectos.

Vilaza.

R. Benzano,
Secretario.

Dirección de Cementerios.

Montevideo, 26 de Marzo de 1895.

Señor Presidente de la Comisión Organizadora del Registro de Inhumaciones de los servidores de la Independencia de la República, Dr. D. Luis Melian Lafinur.

Participo á Vd. que el Poder Ejecutivo ha derogado la parte del artículo 2º de la ordenanza de fecha 8 de Enero de 1894, en cuanto se oponía á que esa Comisión dirigiera sus comunicaciones sin la intervención de esta Dirección.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

C. B. Cantera,

Receptor Secretario.

Nicolás Herrera,

Director.

AL PUEBLO

La Comisión que suscribe, «Organizadora del Registro de Inhumanaciones de los Servidores de la Independencia de la República,» ha creído que para el mas fácil y eficaz desempeño de su cometido, necesitaba buscar la forma conveniente de incorporar al pueblo á sus trabajos, haciéndolo su colaborador activo y entusiasta de todos los momentos; y ha pensado que en tal día como hoy, aniversario de una de nuestras épicas batallas, bien podía, invocando la memoria del excelso triunfo de Sarandí, exhortarlo á prestar su valiosa cooperación en la patriótica tarea á que procura verlo asociado.

Nobilísima la obra de que está encargada esta Comisión Honoraria, debe de ser la obra de todos, para que lleve así el sello soberano de la concurrencia popular, que ha de prestigiarla y enaltecerla.

Inquirir dónde, en qué lugar lejano, en qué ignorada tumba, se conservan las cenizas venerables de algunos de nuestros muertos ilustres, para darles después honrada sepultura, al lado de sus compañeros de sacrificios y de gloria que la tienen yá, tarea es tan piadosa y reverente, como apropiada para revestir los caracteres de una verdadera manifestación de agradecimiento nacional.

Al logro de ese póstumo homenaje pueden eficientemente contribuir todos aquellos que sean poseedores de un dato, una reminiscencia, un antecedente cualquiera, sobre la vida y la muerte de los servidores de la Independencia.

Prestará en el caso señalado favor, así la matrona distinguida que en su hogar recibió las cívicas confidencias de algún actor en la homérica epopeya, como el modesto ciudadano á quien feliz casualidad haya colocado en la senda de desvanecer una duda; será tan útil el respetable anciano que conserva viva la tradición legendaria que arranca de su niñez, como el adolescente que por sorprender los secretos del pasado, afanoso recorre los archivos en exploraciones históricas.

Quedan, pues, desde hoy, á disposición de las personas de buena voluntad, todos y cada uno de los miembros de esta Comisión, para admitir reconocidos, la ofrenda de una palabra que quiera alcanzárseles, en ayuda de la tarea á que están consagrados.

Y con un concurso generoso como el que demanda y espera, puede la Comisión que suscribe dar por seguro el éxito de sus investigaciones, para, una vez terminadas y llenado el objeto de la Ordenanza Municipal que la creó, declinar en manos de sus colaboradores el honor de la jornada por lo que haya podido conseguirse.

Tendrá entonces la obra, con tal auxilio realizada, los halagadores auspicios de la conciencia popular, revelándose para exhibir sobre el pedestal de la posteridad serena y justiciera, la magestuosa talla de nuestros insignes varones y nuestros héroes, tan olvidados en vida, como

reverenciados después en el reposo de su tranquilo lecho mortuario.

A su mausoleo iremos, los uruguayos todos, en los días solemnes de la patria, y al esparcir allí las flores inmarcesibles de la gratitud y del recuerdo, por el legado de virtudes y de gloria con que engrandecieron la tierra de su cuna, nosotros los usufructuarios hoy, de sus titánicas luchas, de sus esperanzas y dolores, fraternizaremos en la comunidad del empeño de hacernos dignos de su hermoso ejemplo.

Montevideo, Octubre 12 de 1894.

Isidoro De-Maria, Presidente —
Luis Melian Lafinur, Vicepresidente—*José Ximenez*, *José Sienna Carranza*, *Francisco E. Martínez*, *Luis Carve*, *Julio Magariños Rocca*, *Jacinto D. Durán*, *Elbio Fernandez*, *Federico E. Acosta y Lara*, Vocales—*Carlos E. Sanchez*, Secretario.
